Gobierno de Chile

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
FECHA DE RECEPCIÓN
24 MAY 2011
T. RAZÓN Y REGISTRO
DEPTO. JURIDICO

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO Proyecto: ***"CONSTRUCCIÓN PLAN DE CIERRE VERTEDERO MUNICIPAL - PUCON"*(DISEÑO) CÓDIGO BIP 30104166-0.**

RESOLUCIÓN Nº 107 /

TEMUCO, 19 MAYO 2011

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;

2. El artículo 16 de la Ley Nº 18.091;

3. El proyecto ***"CONSTRUCCIÓN PLAN DE CIERRE VERTEDERO MUNICIPAL- PUCON"*** **(DISEÑO) CÓDIGO BIP 30104166-0.**

4. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo Nº 828, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 53, de fecha 06 de abril de 2011;

5. La Resolución N° 084, de fecha 11 de abril de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región; con toma de razón por la Contraloría Regional con fecha 21.04.2011;

6. El Convenio-Mandato, sucrito con fecha 12.05.2011,entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Pucón;

7. El Decreto Supremo N° 274, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador de la Provincia de Cautín, en la Región de La Araucanía;

8. La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la contraloría General de la República; y

9. Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO: CON ALCANCE 03645 03.06.2011

1. Que, el Art. 16 de la Ley Nº 18.091, en su inciso 4°, permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, contratación de los estudios y proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

TOMO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
09 JUN 2011
V°B°
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

2 Que por Acuerdo del VISTOS Nº 4, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PLAN DE CIERRE VERTEDERO MUNICIPAL - PUCÓN" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30104166-0;**

3 Que por Resolución del VISTOS Nº 5, se creó la asignación 002 en el Subtitulo 31, Item 02, del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del Proyecto del VISTOS Nº 3, del presente acto administrativo.

4 Que habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS Nº 6, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1º ***APRUÉBASE*** el **CONVENIO-MANDATO**, suscrito con fecha 12 de Mayo de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA,** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN,** en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PLAN DE CIERRE VERTEDERO MUNICIPAL - PUCÓN" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30104166-0;** con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 002 del Presupuesto del FNDR de la IX Región, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO- MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PLAN DE CIERRE VERTEDERO MUNICIPAL - PUCÓN" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30104166-0;**

En la ciudad Temuco, a 12 de Mayo de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional, don **MIGUEL MELLADO SUAZO**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Nº 6.646.540-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante ***"el* MANDANTE";** y la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, RUT 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa, doña **EDITA MANSILLA BARRÍA**, cédula nacional de identidad Nº 7.914.625-0, ambas con domicilio en Pucón, Avda. O'Higgins Nº 483, en adelante ***"la* UNIDAD TÉCNICA"** o "la mandataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ***ANTECEDENTES:***

1. El presente convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, cuyo inciso 4° dispone que; "*las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica*".

Lo anterior es aplicable a los proyectos contemplados en el Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Novena Región, en adelante *FNDR*, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

Gobierno Regional V° B° Jurídico

SEGUNDO. OBJETO:

En conformidad a lo señalado en la norma legal citada en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de todos los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Quinto, para la ejecución del Proyecto y cuyo financiamiento es a través del *FNDR*, según el siguiente detalle:

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN: SUBTITULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M$
30104166-0	***Construcción Plan de Cierre Vertedero Municipal- Pucón***	**CONSULTORÍAS 31.02.002**	**30.000**
TOTAL APORTE FNDR M$			**30.000**

TERCERO. *DESTINO DEL FINANCIAMIENTO*:

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse por la Unidad Técnica al siguiente concepto:

- ***Consultorías***: Comprende a los gastos por contratación de personas naturales o jurídicas, que puedan actuar de contraparte técnica para validar los resultados del estudio preinversional contratado, en que incurra la institución mandatada, conforme a la ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada ficha IDI, y que a continuación se detalla:

"Para la etapa se requiere de los estudios técnicos y diseños de ingeniería para la construcción posterior del plan de cierre; para ello se requiere:
- Diagnósticos y estudios básicos del sitio
- Definición de alternativas de solución a nivel conceptual
- Talleres de sociabilización con equipo municipal
- Diseños de ingeniería del proyecto (memoria, planos, especificaciones técnicas, presupuesto)
- Plan de monitoreo y control
- Propuesta de suministro de material de cobertura
- Plan de operación y manejo del sitio
- Elaboración y seguimiento de d.i.a. en el s.e.i.a. y obtención de r.c.a.
- Elaboración de perfil para la presentación ante el S.N.I. de la etapa de ejecución y obtención de R.S. de la etapa.
- Propuestas de reutilización del terreno

El indicador de resultado corresponde al costo tonelada tratada y que es de 2516.7 $/ton"

CUARTO. *ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA*:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del Proyecto.

Gobierno R
V°B
Jurídi

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

QUINTO. ***MODALIDADES DE EJECUCIÓN*:**

1 El Proyecto encomendado en la cláusula Segundo deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas.

2 Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en las respectivas fichas de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación para cada Proyecto y que se adjuntan al presente Convenio y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

3 Además, en las bases administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en el término de las consultorías. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecido en el punto 4º cláusula Octavo del presente Convenio.

4 A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar los contratos con los Consultores, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta a los Consultores después de efectuada la recepción provisoria y subsanadas las observaciones que se formularen.

5 Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación de MIDEPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgente. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a sus intereses, si ello fuera establecido en las Bases Administrativas.

6 Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, o situaciones no previstas, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad del Proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecidos por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dicha consultoría. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular Nº 61, de 29 de Diciembre 2010, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan

Gobierno Regional Vº Bº Jurídico

[illegible]

Si al ejecutarse el Proyecto se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, y en el Oficio Circular Nº 61, de Diciembre de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

<u>SEXTO</u>. *OBLIGACIONES DEL MANDANTE*:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.

2. Pagar al consultor los estados de pago, facturas o boletas de honorarios, según sea el caso, debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.

<u>SÉPTIMO.</u> *FACULTADES DEL MANDANTE*:

Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas de mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto de tales decisiones.

2. Resolver las modificaciones al presente convenio, las cuales suscritas por las partes, deberán aprobarse por Resolución del Gobierno Regional. No obstante, en caso de actualizaciones y ajustes presupuestarios en el monto del proyecto, la modificación se hará mediante resolución dictada por el Mandante y notificada a la Mandataria. Esta facultad solo podrá ejercerse cuando las actualizaciones y ajustes no supere el 10% del monto del proyecto y se cuente previamente con el acuerdo del Consejo Regional.

<u>OCTAVO</u>. *OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA*:

Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases de los proyectos:
a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
b) Fecha apertura de ofertas

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Proyecto, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con los consultores seleccionados, inspección y supervisión técnica de los Proyectos en sus distintas etapas, hasta la liquidación final del contrato suscrito con los consultores; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.

3. Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso: bases administrativas (generales y especiales) y bases técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas); las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación; acta de apertura de la licitación; informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento, en su caso; las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica, cuando proceda, según las bases; contratos celebrado con los adjudicatarios; las boletas de garantía de fiel cumplimiento de los contratos.

4. Obtener del o los consultores seleccionados, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.
Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.
Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el consultor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente los consultores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "*Gobierno Regional-FNDR*", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:

a) Factura o Boleta de honorario, cuando corresponda, en el caso de Factura con su cuarta copia, si correspondiere (esto es, cuando los Consultores no hayan cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. Nº 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna Nº 290 de Temuco, previamente recibida conforme por informe de los estados de avance de los proyectos;

b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector o Supervisor Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre la consultorías en porcentaje, con las

Gobierno Regional V° B° Jurídico

especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;

c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;

d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación. Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Consultor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de las consultorías contratadas, señalando el estado de avance según la programación correspondiente.

7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con los consultores.

8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de las consultorías.

9. Cumplir, cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR, deberá remitirse íntegramente al Gobierno Regional.

10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del Proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.

11. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

NOVENO. *NORMATIVA APLICABLE*:

Las acciones enumeradas en la cláusula Octavo se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Tercero de este Convenio.
Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer la normativa reglamentaria e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son vinculantes:

a) Resolución Nº 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional Nº 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.
b) Circular N° 27 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre ingresos por venta de Bases Administrativas de propuestas financiadas con el FNDR.

DÉCIMO. *VIGENCIA*:

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO PRIMERO. *TÉRMINO ANTICIPADO*:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna

circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la continuidad de las consultorías. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del Proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

DÉCIMO SEGUNDO. ***COMPETENCIA*:**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. ***PERSONERÍAS*:**

La personería de don **MIGUEL MELLADO SUAZO,** para actuar como Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 274, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Pucón doña **EDITA MANSILLA BARRÍA,** en representación de la Unidad Técnica, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 2447 de fecha 06 de diciembre de 2008, de la Municipalidad de Pucón. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. ***EJEMPLARES:***

El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.
En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **MIGUEL MELLADO SUAZO INTENDENTE Y EJECUTIVO (S) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA EDITA MANSILLA BARRÍA ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PUCON"**

2° ***DÉJESE*** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la presente resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

3° ***IMPÚTESE*** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS N° 5, con cargo al Subtítulo, Item y Asignación señalados en el Resuelvo **1°** y ***gírese*** las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL MELLADO SUAZO
INTENDENTE Y EJECUTIVO (S) DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Gobierno Regional V° B° Jurídico

MMS/JNO/CFC/RHB/MJAG
Distribución:
-Contraloría Regional de la Araucanía (3)
-Municipalidad de Pucón
-Div. Análisis, Proceso Seguimiento
-Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
-Dpto. Jurídico
-Archivo

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO- MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PLAN DE CIERRE VERTEDERO MUNICIPAL - PUCÓN" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30104166-0;**

En la ciudad Temuco, a 12 de Mayo de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional, don **MIGUEL MELLADO SUAZO**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Nº 6.646.540-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante ***"el MANDANTE";*** y la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, RUT 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa, doña **EDITA MANSILLA BARRÍA**, cédula nacional de identidad Nº 7.914.625-0, ambas con domicilio en Pucón, Avda. O'higgins Nº 483, en adelante ***"la UNIDAD TÉCNICA"*** o "la mandataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ***ANTECEDENTES:***

1. El presente convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091, cuyo inciso 4° dispone que; "*las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica*".
Lo anterior es aplicable a los proyectos contemplados en el Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Novena Región, en adelante *FNDR*, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

2. Mediante el Acuerdo número 828, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 53, de fecha 06 de abril de 2011, se aprobó la iniciativa de inversión con cargo al Presupuesto del Programa 02 de Inversión Regional de La Araucanía.

SEGUNDO. ***OBJETO*:**

En conformidad a lo señalado en la norma legal citada en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de todos los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Quinto, para la ejecución del Proyecto y cuyo financiamiento es a través del *FNDR*, según el siguiente detalle:

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN: SUBTITULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M$
30104166-0	*Construcción Plan de Cierre Vertedero Municipal- Pucón*	CONSULTORÍAS 31.02.002	30.000
TOTAL APORTE FNDR M$			30.000

TERCERO. *DESTINO DEL FINANCIAMIENTO*:

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse por la Unidad Técnica al siguiente concepto:

- ***Consultorías***: Comprende a los gastos por contratación de personas naturales o jurídicas, que puedan actuar de contraparte técnica para validar los resultados del estudio preinversional contratado, en que incurra la institución mandatada, conforme a la ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada ficha IDI, y que a continuación se detalla:

"Para la etapa se requiere de los estudios técnicos y diseños de ingeniería para la construcción posterior del plan de cierre; para ello se requiere:
- Diagnósticos y estudios básicos del sitio
- Definición de alternativas de solución a nivel conceptual
- Talleres de sociabilización con equipo municipal
- Diseños de ingeniería del proyecto (memoria, planos, especificaciones técnicas, presupuesto)
- Plan de monitoreo y control
- Propuesta de suministro de material de cobertura
- Plan de operación y manejo del sitio
- Elaboración y seguimiento de d.i.a. en el s.e.i.a. y obtención de r.c.a.
- Elaboración de perfil para la presentación ante el S.N.I. de la etapa de ejecución y obtención de R.S. de la etapa.
- Propuestas de reutilización del terreno

El indicador de resultado corresponde al costo tonelada tratada y que es de 2516.7 $/ton"

CUARTO. *ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA*:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del Proyecto.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Gobierno Re... Jurídic...

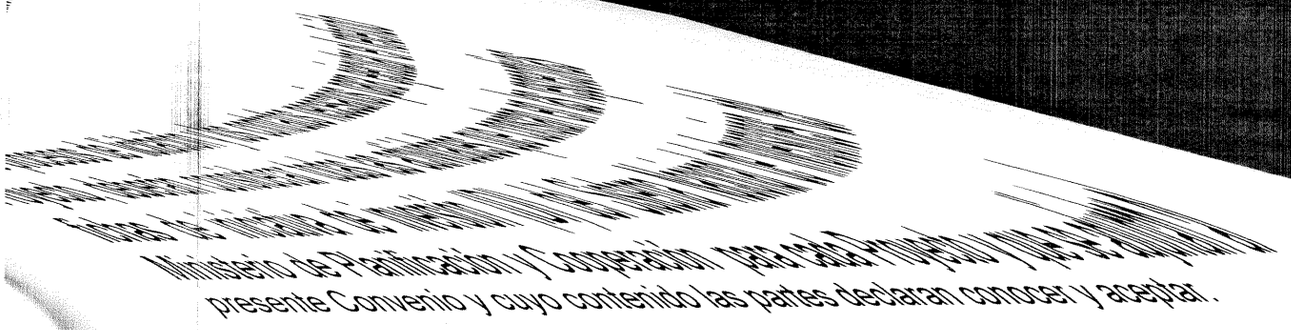

3. Además, en las bases administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en el término de las consultorías. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecido en el punto 4º cláusula Octavo del presente Convenio.

4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar los contratos con los Consultores, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta a los Consultores después de efectuada la recepción provisoria y subsanadas las observaciones que se formularen.

5. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación de MIDEPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgente. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a sus intereses, si ello fuera establecido en las Bases Administrativas.

6. Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, o situaciones no previstas, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad del Proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecidos por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dicha consultoría. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular Nº 61, de 29 de Diciembre 2010, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse situaciones no previstas, que

llegare ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.

7. Si al ejecutarse el Proyecto se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, y en el Oficio Circular Nº 61, de Diciembre de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

SEXTO. ***OBLIGACIONES DEL MANDANTE:***

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.

2. Pagar al consultor los estados de pago, facturas o boletas de honorarios, según sea el caso, debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.

SÉPTIMO. ***FACULTADES DEL MANDANTE:***

Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas de mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto de tales decisiones.

2. Resolver las modificaciones al presente convenio, las cuales suscritas por las partes, deberán aprobarse por Resolución del Gobierno Regional. No obstante, en

Gobierno Regional V°B° Jurídico

caso de actualizaciones y ajustes presupuestarios en el monto del proyecto, la modificación se hará mediante resolución dictada por el Mandante y notificada a la Mandataria. Esta facultad solo podrá ejercerse cuando las actualizaciones y ajustes no supere el 10% del monto del proyecto y se cuente previamente con el acuerdo del Consejo Regional.

OCTAVO. *OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA*:

Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases de los proyectos:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
   b) Fecha apertura de ofertas

   La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Proyecto, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con los consultores seleccionados, inspección y supervisión técnica de los Proyectos en sus distintas etapas, hasta la liquidación final del contrato suscrito con los consultores; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.

3. Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso: bases administrativas (generales y especiales) y bases técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas); las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación; acta de apertura de la licitación; informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento, en su caso; las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica, cuando proceda, según las bases; contratos celebrado con los adjudicatarios; las boletas de garantía de fiel cumplimiento de los contratos.

4. Obtener del o los consultores seleccionados, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.
   Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.
   Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el consultor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente los consultores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "*Gobierno Regional-FNDR*", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:

a) Factura o Boleta de honorario, cuando corresponda, en el caso de Factura con su cuarta copia, si correspondiere (esto es, cuando los Consultores no hayan cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. Nº 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna Nº 290 de Temuco, previamente recibida conforme por informe de los estados de avance de los proyectos;

b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector o Supervisor Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre la consultorías en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;

c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;

d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación. Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Consultor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de las consultorías contratadas, señalando el estado de avance según la programación correspondiente.

7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con los consultores.

8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de las consultorías.

9. Cumplir, cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR, deberá remitirse íntegramente al Gobierno Regional.

10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del Proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.

11. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

Gobierno R
V°B
Jurídi

NOVENO. *NORMATIVA APLICABLE*:

Las acciones enumeradas en la cláusula Octavo se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Tercero de este Convenio.
Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer la normativa reglamentaria e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son vinculantes:

a) Resolución Nº 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional Nº 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.
b) Circular N° 27 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre ingresos por venta de Bases Administrativas de propuestas financiadas con el FNDR.

DÉCIMO. *VIGENCIA*:

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO PRIMERO. *TÉRMINO ANTICIPADO*:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la continuidad de las consultorías. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del Proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

DÉCIMO SEGUNDO. *COMPETENCIA*:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. *PERSONERÍAS*:

La personería de don **MIGUEL MELLADO SUAZO,** para actuar como Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 274, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Pucón doña **EDITA MANSILLA BARRÍA,** en representación de la Unidad Técnica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2447 de fecha 06 de diciembre de 2008, de la Municipalidad de Pucón. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. *EJEMPLARES:*

El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha

Gobierno R... V°B° ... Jurídic...

y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.
En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

MIGUEL MELLADO SUAZO
INTENDENTE Y EJECUTIVO (S) DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

EDITA MANSILLA BARRÍA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PUCON

MMS/RHB/MJAG
Distribución:
-Contraloría Regional de la Araucanía (3)
-Municipalidad de Pucón
-Div. Análisis, Proceso Seguimiento
-Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
-Dpto. Jurídico
-Archivo